



RESOLUCIÓN No. 018

(Del 7 de marzo de 2018)

“Por medio de la cual se establece el periodo de actividad de las licencias nacionales en todas las categorías y otras disposiciones”

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

- Que es deber de la Federación Colombiana de Esgrima velar por el mejoramiento y desarrollo de la Esgrima en todas sus categorías.
- Que la Federación ha hecho una transición del calendario competitivo de mayores para ajustarse al calendario internacional.
- Que la FIE expide la licencia anual con una vigencia por temporada de Mundial a Mundial o de Mundial A Juegos Olímpicos.
- Que la licencia se vence al terminar la temporada sin importar la fecha de su adquisición

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La licencia de la categoría mayores tendrá una vigencia por temporada de Gran Campeonato Nacional de mayores a Gran Campeonato Nacional de mayores

ARTÍCULO 2. La licencia de menores tendrá una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre.

ARTÍCULO 3. El esgrimista de la categoría mayores que haya pagado su licencia en 2017 o 2018 después del Gran Campeonato Nacional de mayores de 2017 podrá inscribirse a cualquiera de las competencias nacionales hasta el Gran Campeonato Nacional de mayores 2018.

Parágrafo 1. El esgrimista que realice el pago de su licencia en el primer semestre del 2018, su licencia tendrá vigencia hasta el Gran Campeonato Nacional 2018.

ARTÍCULO 4. El esgrimista que no ha habilitado su licencia podrá realizar el pago directamente en la oficina de la federación o en la cuenta corriente de Bancolombia 65894933185 y enviar el comprobante al correo electrónico:fedesgrimacontabilidad@outlook.com.

Parágrafo 1. Si el esgrimista no envía el comprobante correspondiente a la Federación, su licencia no podrá ser verificada, registrada ni actualizada en el sistema de información de la Federación, por lo tanto aparecerá como si no hubiera realizado el pago.



Parágrafo 2. El comprobante enviado debe llevar la siguiente información del esgrimista (nombre, cédula, dirección y teléfono o celular y liga a la que pertenece).

PARRAGRAFO 3: En caso de no realizar el pago de la licencia nacional en la categoría mayor temporada 2017-2018 por alguno de los medios previamente nombrados:

- a. El esgrimista podrá inscribirse a la competencia en la cual desee participar y el sistema le generará el cobro correspondiente al monto de la inscripción y además le generará automáticamente el cobro de la licencia.
- b. El esgrimista entonces podrá participar en esa competencia sin embargo deberá cancelar en la misma el costo de su inscripción más el costo de la licencia correspondiente.
- c. En caso de que el esgrimista no cancele el valor de su licencia el sistema de inscripción automáticamente lo bloqueará impidiendo su participación en futuras competencias hasta que realice el pago correspondiente.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición en Bogotá a los siete (7) días del mes de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**VLADIMIR IWANOFF
PRESIDENTE
FEDERACION COLOMBIANA DE ESCRIMA**